



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/100/Add.1
5 de noviembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Informe inicial que los Estados Partes debían
presentar en 1995

Adición

GEORGIA

[21 de noviembre de 1995]

REPUBLICA DE GEORGIA

Informe inicial de la República de Georgia sobre las medidas
adoptadas para dar efecto al Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos

INTRODUCCION

- a) El presente documento es el informe inicial elaborado atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en él se expone la situación reinante en lo que respecta a los derechos humanos en la República de Georgia. El informe abarca el período comprendido entre enero de 1994 y agosto de 1995.
- b) El informe ha sido redactado por el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas basándose en la documentación facilitada por los ministerios y departamentos pertinentes, la Federación de Sindicatos Libres y organizaciones no gubernamentales que promueven los derechos humanos.

- c) A propósito de algunos de los artículos no se formula ninguna observación, por los motivos que a continuación se exponen.
- d) El informe no incluye ninguna observación sobre el artículo 5, pues ninguna de las situaciones que en él se contemplan se produjeron en 1994. Ahora bien, el artículo 39 de la nueva Constitución dispone las correspondientes garantías constitucionales.
- e) No se da ninguna información relativa al artículo 11, pues en la legislación georgiana no hay ningún principio conforme al cual se pueda encarcelar a nadie por el mero motivo de no poder cumplir una obligación contractual. Las autoridades no han recibido ninguna denuncia ni queja de que se haya infringido esta disposición del Pacto.
- f) Se ha considerado que no era necesario hacer ninguna observación a propósito del artículo 16, habida cuenta de que el ordenamiento jurídico georgiano no reconoce ninguna limitación al derecho de todo el mundo a ser reconocido como persona ante la ley.
- g) Debe señalarse que no se ha dado amplia publicidad al texto del Pacto en Georgia y que el propio Pacto no ha sido integrado en el proceso legislativo. El Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas ha tomado disposiciones para traducir el Pacto al idioma oficial de la República y difundir el texto.

El Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, ha elaborado un programa de asistencia consultiva y técnica a Georgia en el terreno de los derechos humanos. En virtud de este programa, en concreto, se traducirán todos los documentos básicos de derechos humanos al idioma oficial de la República a fin de que sean más accesibles a los ciudadanos georgianos.

Principales características étnicas y demográficas
del país y su población

Al 1º de enero de 1995, la población de Georgia ascendía a 5.407.400 habitantes.

Según los datos del censo, en 1989 había: 1) 3.787.000 georgianos, 2) 437.000 armenios, 3) 341.000 rusos, 4) 308.000 azerbaiyanos, 5) 164.000 osetios, 6) 100.000 griegos, 7) 96.000 abjasios, 8) 52.000 ucranios, 9) 33.000 curdos, 10) 24.000 judíos, 11) 9.000 bielorrusos, 12) 6.000 asirios, 13) 4.000 tártaros, y 14) 45.000 de otro origen.

En 1994, el ingreso nacional per cápita fue de 2.572.695 cupones.

Ese mismo año, el salario mensual medio de los trabajadores de la economía nacional fue de 2,5 millones de cupones.

El aumento de la inflación hizo disminuir ininterrumpidamente el nivel de vida. En diciembre de 1994, la capacidad de compra de la población fue sólo una novena parte de la de diciembre del año anterior.

El reforzamiento de los controles aplicados al crédito por el Banco Nacional de Georgia fortaleció considerablemente la moneda nacional. En agosto de 1994 el tipo de cambio era de 2.200.000 cupones por un dólar de los EE.UU., mientras que el 1º de enero de 1995 había descendido a 1.300.000 cupones por dólar.

La tasa oficial de desempleo era del 3,5% (70.000 personas registradas oficialmente como desempleadas), aunque existe un elevado nivel de desempleo oculto. Según datos de la Bolsa Laboral del Estado, el total de desempleados asciende a 468.000 (el 22% de la población activa).

La población se divide del modo siguiente según su nivel de estudios (censo de 1989):

- estudios primarios:	347 673
- estudios secundarios:	1 473 980
- estudios secundarios especiales:	759 735
- estudios superiores:	613 498

Los ingresos mensuales per cápita ascendían a 340.440 cupones en 1993.

El crecimiento natural de la población (por cada mil personas) es el siguiente:

- tasa de natalidad: 12,6
- tasa de mortalidad: 10,1 (en 1993)
- mortalidad infantil (por cada mil nacidos vivos: 18,3 (en 1993)).

La esperanza media de vida de los hombres es de 69 años y la de las mujeres de 78 años (según el censo de 1989). La tasa de natalidad ha disminuido. Al mismo tiempo, en Georgia una de cada cuatro mujeres en edad de procrear no ha contraído matrimonio, situación ésta atribuible fundamentalmente a factores sociales y económicos relacionados con la grave disminución del nivel de vida.

La mayoría de los habitantes de Georgia son cristianos ortodoxos. La Iglesia ortodoxa georgiana es autocéfala y a su frente está el Católicos-Patriarca de Toda Georgia Ilia II. Hay numerosos musulmanes y también miembros de otras religiones y agrupaciones religiosas.

Los órganos de gobierno

El órgano legislativo supremo es el Parlamento, que fue elegido el 11 de octubre de 1992. El parlamento anterior (Soviet Supremo) fue disuelto a consecuencia de la intervención armada provocada por la conducta antidemocrática del régimen del Presidente Z. Gamsajurdia (diciembre de 1991 a enero de 1992).

El Parlamento georgiano es unicameral y está formado por 225 diputados.

El cargo más elevado de Georgia es la Jefatura del Estado, que ocupa en la actualidad el Presidente del Parlamento elegido por el pueblo.

Esta concentración de los cargos superiores de las dos ramas más importantes del Gobierno en una sola persona es un fenómeno temporal del período de transición.

El órgano ejecutivo supremo es el Consejo de Ministros y la administración de las regiones está en manos de las gamgeoba (autoridades locales). Este régimen tiene el fallo de que los gamgebeli (administradores) provinciales son funcionarios nombrados por las autoridades centrales y no representantes electos, pero también se trata de una medida temporal exigida por las circunstancias especiales del período de transición.

En 1994 se creó el puesto de Representante Regional del Jefe del Estado, con facultades para coordinar y supervisar los asuntos de las provincias. El cargo se creó para poner a prueba el funcionamiento del mecanismo de gobierno con objeto de federalizar la estructura del Estado georgiano.

En la actualidad, el sistema judicial georgiano consta de los órganos siguientes:

- tribunales municipales, de distrito y nacionales;
- los tribunales supremos de las repúblicas autónomas;
- el Tribunal Supremo de Georgia.

Salvo en el del distrito, en todos los niveles hay órganos a los que se puede recurrir.

La nueva Constitución dispone la creación de un órgano radicalmente nuevo en el sistema judicial de Georgia: el Tribunal Constitucional (art. 83).

En el plano legislativo, en el Parlamento nacional existe una Comisión Permanente de Protección de los Derechos Humanos y de Cuestiones de las Minorías Nacionales. En cuanto al ejecutivo, del Consejo de Ministros depende un Comité (Ministerio) de Protección de los Derechos Humanos y Relaciones entre los Pueblos.

Todo aquel que considere que se ha violado alguno de sus derechos puede recurrir directamente a los organismos encargados de hacer aplicar la ley y a los órganos de justicia, comprendidos los tribunales. Dentro de su competencia, el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas también puede examinar denuncias de los ciudadanos.

El Parlamento de la República de Georgia ha reconocido la primacía de las normas fundamentales del derecho internacional sobre la legislación interna. El país ya se ha adherido a 14 instrumentos internacionales de derechos

humanos o los ha ratificado, comprometiéndose de esa manera a ajustar su legislación interna al derecho internacional.

Los acuerdos internacionales de derechos humanos en los que la República de Georgia es parte son los siguientes: Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (en vigor en la República de Georgia desde el 11 de octubre de 1993); (a continuación, la fecha de entrada en vigor de cada instrumento en la República de Georgia figura entre paréntesis tras el nombre de cada convenio o convención); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (3 de agosto de 1994); Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (3 de agosto de 1994); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (3 de agosto de 1994); Convención sobre los Derechos del Niño (2 de julio de 1994); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (26 de noviembre de 1994); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (26 de noviembre de 1994); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (14 de marzo de 1994); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (14 de marzo de 1994); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (14 de marzo de 1994); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (14 de marzo de 1994); Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (14 de marzo de 1994); Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (14 de marzo de 1994); Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (4 de febrero de 1993).

Instrumentos legislativos y otros instrumentos
de derechos humanos

En el Edicto del Presidente del Parlamento/Jefe del Estado N° 335, de 4 de octubre de 1994, "sobre determinadas medidas para asegurar la protección de los derechos humanos en Georgia", se señala, en particular, que en Georgia todavía no ha sido posible instaurar y hacer funcionar un sistema completo de protección de los derechos humanos. El Edicto dispone determinadas medidas complementarias para salvaguardar los derechos humanos en la República. Se pide en él a todos los departamentos oficiales que, en cooperación con el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Étnicas, elaboren propuestas y medidas para asegurar la aplicación práctica de las disposiciones de los instrumentos de las Naciones Unidas y de los pactos internacionales y sus protocolos facultativos. El Edicto hace responsable al Comité de coordinar las actividades del Estado y de las organizaciones públicas y de otra índole en materia de protección de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales conforme a las disposiciones de los pactos y convenciones internacionales. El Comité está facultado para pedir por escrito a los funcionarios pertinentes que examinen los casos de

violaciones de derechos humanos. Las conclusiones de esos exámenes deberán ser comunicadas al Presidente del Comité.

Dentro de su esfera de competencia, el Comité puede obtener, a petición propia, toda la información que necesite de los órganos estatales y gubernamentales, las organizaciones y demás servicios pertinentes.

Durante el período a que se refiere el presente informe, el Parlamento ha promulgado las siguientes leyes relativas a los derechos humanos:

- Ley sobre los poderes del Estado (6 de noviembre de 1992);
- Ley que modifica y complementa el Código de Procedimiento Penal de la República de Georgia (21 de marzo de 1993 y 17 de febrero de 1994);
- Diversas leyes que modifican el Código de Trabajo de la República de Georgia (2 de marzo de 1993 y 13 de abril de 1994);
- Diversas leyes que complementan el Código Penal de la República de Georgia (17 de febrero de 1993, Nos. 79-1s y 180-1s; 8 de julio de 1993);
- Ley de ciudadanía de la República de Georgia (25 de marzo de 1993);
- Ley de modificación de la Ley del servicio militar general (4 de mayo de 1993);
- Ley de modificación y complemento del Código de faltas administrativas de la República de Georgia (13 de mayo de 1993, 8 de julio de 1993);
- Ley sobre el régimen jurídico de los extranjeros (3 de junio de 1993);
- Ley sobre derechos de propiedad (15 de julio de 1993);
- Ley de inmigración (20 de julio de 1993);
- Ley de emigración (27 de julio de 1993);
- Ley sobre entrada temporal, estancia y marcha de los extranjeros (27 de julio de 1993);
- Ley de policía (27 de julio de 1993);
- Ley sobre el procedimiento de examen de las solicitudes, quejas y recursos ante los órganos del Estado, las empresas, los establecimientos y las organizaciones (con independencia de su forma orgánica o jurídica) (24 de diciembre de 1993);
- Ley sobre asociaciones de ciudadanos (14 de junio de 1994);
- Ley de atención psiquiátrica (1º de mayo de 1995).

Artículo 1 - Derecho de libre determinación

El sistema estatal de la República de Georgia fue establecido (Declaración del Soviet Supremo de 9 de abril de 1994) basándose precisamente en el principio de la libre determinación, en el momento en que la Unión Soviética estaba empezando a disgregarse. Es, por consiguiente, perfectamente natural que respetara ese derecho.

Georgia está edificando una sociedad civil basada en las naciones y grupos étnicos que viven dentro de sus fronteras. Su respeto por el mencionado principio lo confirman todavía más la existencia en su territorio de entidades autónomas y su política sobre las minorías nacionales, que les ofrece una amplia autonomía cultural y conjuga los principios de la universalidad de la ciudadanía con la diferenciación y la originalidad étnicas.

Durante la disolución de la Unión Soviética, se consolidaron las tendencias separatistas de dos de las regiones autónomas de la República de Georgia -Abjasia y Osetia meridional-, proceso alentado además por los problemas objetivos a que dio lugar la transición del marco general de ley y orden heredado del régimen anterior al nuevo sistema legislativo. La evolución de los acontecimientos en esas regiones autónomas acabó por ser trágica y por desencadenar lo que llegó a ser un verdadero conflicto armado en el que se utilizaron armas pesadas. Las fuerzas del Gobierno de Georgia dejaron de intervenir en conflictos armados abiertos en Osetia meridional en 1992 y en Abjasia en 1994.

En abril de 1994, representantes georgianos y abjasios, con la participación de Rusia y bajo la égida de las Naciones Unidas, firmaron un acuerdo sobre el regreso de las personas desplazadas a sus hogares. A lo largo del río Ingura, que separa la zona de conflicto del resto de Georgia, se estacionaron fuerzas de mantenimiento de la paz, en representación teórica de la CEI pero formadas en realidad por tropas rusas.

En noviembre, durante las negociaciones entabladas para resolver el conflicto, la dirección de la administración abjasa proclamó unilateralmente su independencia de Georgia, lanzando con ello un reto al principio reconocido internacionalmente de la preservación de la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras del Estado.

Los dirigentes de Georgia han declarado en repetidas ocasiones que, en tanto que parte de Georgia, Abjasia tenía y tendrá un sistema estatal y amplios derechos.

El conflicto que estalló en el territorio de la ex Osetia meridional está siendo solucionado con una amplia participación de la OCSE. Los representantes de esa organización internacional han elaborado un conjunto de propuestas con miras a la organización política y administrativa de la antigua región autónoma. De conformidad con lo dispuesto en un Edicto del Jefe del Estado, se ha creado un grupo de coordinación que ayudará a establecer la condición jurídica de las regiones de Georgia. Una de las

preocupaciones fundamentales de ese grupo es determinar qué estatuto tendrán Abjasia y Osetia meridional.

Los dirigentes de Georgia observan estrictamente el principio de libre determinación de los pueblos establecido por las Naciones Unidas, cuya aplicación está sometida a la conservación de la integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras existentes y la preservación de la soberanía nacional.

En Georgia viven personas de 94 nacionalidades distintas. Se ha creado una infraestructura para ayudar a las minorías a alcanzar la libre determinación étnica en los terrenos del idioma y la cultura. El Estado está creando y apoyando diarios y otras publicaciones destinadas a las minorías editados en ruso, armenio, azerbaiyano, griego y otros idiomas. Hay más de 500 escuelas étnicas en funcionamiento y en la capital de la República existen dos teatros rusos (uno de ellos destinado a la juventud) y un teatro armenio. El Parlamento está estudiando un proyecto de ley sobre las minorías nacionales elaborado por el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Étnicas.

La situación en Abjasia

Desde que, en 1993, a consecuencia de las acciones de las fuerzas separatistas y sus cómplices, el Gobierno central perdió temporalmente el control del territorio de la república autónoma, los excesos cometidos por los separatistas contra la población georgiana y no georgiana pacífica prosiguieron durante todo el período examinado en este documento. Las matanzas en masas, la purificación étnica, las deportaciones, el incendio de viviendas y la toma de rehenes no cesaron en ningún momento. Tras la firma del acuerdo cuadripartito (Moscú, 4 de abril de 1994), el trato brutal infligido a la población pacífica de Abjasia no sólo prosiguió, sino que fue aún más terrible.

Según los datos disponibles, en 1994 sólo en la región de Gali, Abjasia, fueron asesinadas más de 800 personas.

Hay un vínculo estrecho entre la situación que reina en Abjasia y la cuestión de los refugiados. En la reunión celebrada en Budapest por los dirigentes de los 52 países partes en la OCSE, se reconoció oficialmente que los separatistas habían llevado a cabo una purificación étnica en la región y que seguían haciéndolo. Según los datos compilados por el Comité Republicano de Refugiados y Población, 225.000 refugiados se han visto obligados a huir de Abjasia.

El problema del regreso de los refugiados a sus hogares está siendo debatido activamente en el marco de la solución pacífica del conflicto bajo la égida de las Naciones Unidas. En uno de los informes más recientes del Secretario General de las Naciones Unidas relativo a la situación en Abjasia (Georgia), de fecha 14 de octubre de 1994, se analiza pormenorizadamente el contexto de las negociaciones sobre el regreso de los refugiados. A juicio de la parte georgiana, las negociaciones avanzan con suma lentitud y en la zona de seguridad supervisada por las fuerzas de mantenimiento de la paz de

la Federación de Rusia no se garantiza realmente la seguridad de los refugiados que regresan a sus hogares.

La República de Georgia está teniendo graves problemas para sostener los derechos de las personas desplazadas a la fuerza. En 1992, fundándose en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, el Consejo de Estado de la República promulgó un decreto/primer documento en el que se define el estatuto de las personas desplazadas a la fuerza y de los refugiados. El 30 de diciembre de 1992, el Jefe del Estado promulgó el Edicto N° 41 que tiene por objeto mejorar la protección social y la situación jurídica de los refugiados de determinadas regiones de Georgia consideradas zonas de conflicto.

Para poner fin a la purificación étnica y a las matanzas en masa en las zonas controladas por los separatistas y obtener el regreso de los refugiados a Abjasia y a la ex Osetia meridional, se debe hacer todo lo que se pueda para intensificar el proceso de negociación con la participación de las Naciones Unidas, la OCSE y otras organizaciones internacionales, y constituir fondos especiales de ayuda a los refugiados, como los propuestos en el informe mencionado del Secretario General de las Naciones Unidas.

Se adjunta a este informe una declaración sobre la situación de Abjasia.

Artículo 2 - El derecho a reparación

Conforme a lo dispuesto en la legislación en vigor, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la República regulan el derecho a reparación e indemnización.

El Consejo de Estado de la República de Georgia restableció la Constitución de 1921, adecuadamente modernizada. Ahora bien, la práctica legislativa y la aplicación de la ley tropiezan con determinados conflictos y contradicciones. En la actualidad, durante el período de transición, hasta que se pueda establecer un régimen legislativo interno ordenado, siguen en vigor determinadas leyes y normas de la época soviética y del período del régimen del Presidente Gamsajurdia. Al mismo tiempo, también han entrado en vigor diversas leyes promulgadas por el Parlamento actual. En algunos casos, la antigua ley acaso no proteja adecuadamente los intereses de los ciudadanos, pero todavía no se ha promulgado una nueva.

En general, el tribunal que examina un caso es aquel en cuyo territorio se ha cometido la presunta violación (delito). Un tribunal superior puede examinar cualquier asunto penal sometido a la jurisdicción de un tribunal inferior, fundándose en una decisión motivada, en cuyo caso actúa como tribunal de primera instancia.

El sistema judicial georgiano se basa en el principio de la existencia de dos instancias, lo cual quiere decir que los fallos, las sentencias, las decisiones y las resoluciones de un tribunal que no hayan surtido efecto sólo se pueden recurrir una vez y directamente ante el tribunal superior.

Los juicios, las sentencias y las decisiones del Tribunal Supremo no pueden ser recurridos ni apelados. En las causas civiles y penales, se distingue entre los tribunales de primera instancia, los tribunales de apelación y los tribunales de revisión; estos últimos tienen por función oír recursos formulados contra juicios, sentencias, decisiones y resoluciones que ya han surtido efecto legal.

Anteriormente, el Fiscal General del Estado era todopoderoso. Dirigía todas las investigaciones penales llevadas a cabo por el Ministerio del Interior y estaba facultado para supervisar las actividades de los órganos de justicia. La Fiscalía era responsable de la supervisión de las actividades del Tribunal Supremo. Este régimen permitía que la justicia estuviese abierta a influencias políticas y de otra índole, en particular en las provincias.

Según la nueva Constitución (art. 91), la Fiscalía de Georgia es un órgano de la rama judicial que inicia los procesos penales, supervisa las investigaciones y la ejecución de las sentencias y formula cargos en nombre del Estado. La Ley de organización determina las facultades de la Fiscalía y su organización y mecanismos de actuación.

Hace poco se han sentado las bases de la infraestructura de protección de los derechos humanos: el 22 de abril de 1992, por iniciativa del Jefe del Estado, quien actuó conforme a las prerrogativas del poder ejecutivo, se creó el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Étnicas, que tiene por función servir de fuente de información sobre cuestiones relativas a los derechos humanos y las minorías para el Gobierno y estudiar y observar la situación en lo tocante a la legislación y las decisiones judiciales y administrativas en el terreno de los derechos humanos. El Comité examina además las quejas y solicitudes de los ciudadanos relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos y formula recomendaciones respecto a su restablecimiento, asesora a propósito de cualquier cuestión relativa a los derechos humanos, ayuda a formar a los ciudadanos y promueve la difusión del conocimiento de los derechos humanos y de la manera de protegerlos.

En 1994, se formularon más de 1.000 solicitudes al Comité y su Presidente aceptó 694 peticiones y quejas de 470 personas. La mayoría de las solicitudes se referían a violaciones del derecho a la inviolabilidad del hogar (292) o de los derechos de los refugiados y presos (131), cuestiones sociales (89), funcionamiento insatisfactorio de servicios oficiales administrativos y locales (63), etc.

Ahora bien, todavía no se han podido utilizar plenamente las posibilidades del Comité, porque carece de facultades estatutarias, y ocupa un lugar ambiguo en la estructura del poder ejecutivo. A ese respecto, las principales partes han llegado a un acuerdo para que en la nueva Constitución figure un artículo en el que se disponga la creación de una oficina radicalmente nueva: la del Defensor del Pueblo. Se propone que esa oficina, que se atenderá a las normas jurídicas internacionales, sea uno de los principales motores de la reforma judicial y jurídica encaminada a reforzar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por regla general, en cada Oficina del Representante Regional del Jefe del Estado hay un funcionario encargado especialmente de las cuestiones relativas a los derechos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el Pacto, se debe dar preferencia a las reparaciones y mecanismos judiciales. En 1994, únicamente el Tribunal Supremo consideró 1.734 casos, de los que 1.142 eran de carácter civil. Se examinaron 520 casos conforme al procedimiento de apelación y 613 conforme al de revisión. A causa de las imperfecciones del sistema judicial se dan situaciones en las que los ciudadanos no pueden ejercer su derecho a que se examine su caso sin una demora injustificada. No se utilizan con diligencia suficiente los recursos judiciales, en gran medida porque los ciudadanos no conocen suficientemente la legislación y no tienen bastante confianza en el sistema judicial. Además, es difícil convencer al poder judicial de la supremacía de los derechos humanos en la interpretación práctica y la aplicación de la ley.

Los dirigentes políticos del país están desplegando esfuerzos especiales para mejorar la labor de los órganos de investigación y las prácticas de investigación en general. Se está elaborando un edicto del Jefe del Estado relativo a medidas urgentes para erradicar la tortura y otras formas de trato crueles, inhumanas y degradantes en los lugares de detención y encarcelamiento. Ello no obstante, siguen siendo frecuentes las violaciones: casos que aún se están investigando de errores cometidos durante investigaciones preliminares, prolongaciones injustificadas del período de detención preventiva, aplicación infundada de medidas preventivas. La experiencia del examen de las denuncias muestra que a menudo los fiscales pecan por exceso de celo y piden que se mantenga en detención incluso a personas acusadas de actos que no se sancionan con pena de cárcel.

Las autoridades hacen todo lo posible por sacar a la luz y erradicar esas prácticas.

Según las informaciones facilitadas por la Fiscalía General, 100 de 45 denuncias civiles sobre violaciones del Código Laboral fueron resueltas favorablemente. Se aplicó el procedimiento general de revisión a 1.870 cartas y peticiones relativas a diversas violaciones de los derechos humanos y se dio satisfacción en 488 ocasiones. En total, se formularon 984 protestas y 2.079 peticiones a las distintas organizaciones. De ellas, 206 protestas y 91 solicitudes se referían a violaciones del Código Laboral y 26 y 34, respectivamente, al derecho a la vivienda, en tanto que 19 y 134, respectivamente, se examinaron conforme al procedimiento de examen y respuesta a las peticiones de los ciudadanos.

Artículo 3 - Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

Los intereses de la mujer, en particular por lo que se refiere a la regulación del trabajo femenino, están protegidos por la legislación interna, especialmente los artículos 156 y 157 del Código Laboral de la República Socialista Soviética de Georgia, aún en vigor, que abarcan:

- las actividades laborales que no pueden desempeñar mujeres;

- las limitaciones impuestas al trabajo nocturno, las horas extraordinarias y los viajes por motivos de trabajo en el caso de mujeres;
- el traslado a puestos de trabajo más livianos de las embarazadas, las madres que amamantan a sus hijos y las mujeres con hijos de hasta 18 meses de edad;
- las licencias por maternidad retribuidas;
- las garantías concernientes a la contratación y despido de embarazadas, madres que amamantan a sus hijos, etc.

La situación social y económica de la mujer en la República de Georgia es la siguiente:

- tasa de empleo: 47,7% (en 1992)
- miembros del Parlamento: 4%
- miembros del Gobierno: 1,8%.

Las mujeres representan el 52% de la población de la República.

Niveles de educación (en porcentaje)

	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
Enseñanza primaria	16,2	10
Enseñanza técnica y secundaria especial	60	68
Enseñanza superior	15,6	16,8
Sin instrucción	8,2	5,2

Actividad laboral en distintos sectores de la economía (en porcentaje):

	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
Industria	19,8	22,3
Agricultura	25,1	25,1
Educación y cultura	17,4	3,5
Comercio	6,3	4,5
Atención de salud, formación física	11,2	2,9
Construcción	2,6	12,0
Transportes	2,0	9,9
Otros	15,0	17,8

Las mujeres están claramente subrepresentadas en el Parlamento y en el Gobierno.

En Georgia, las mujeres tienen un nivel de instrucción superior al de los hombres y, por cierto, son el 39% de los técnicos medios y superiores, pese a lo cual por lo general no tienen una formación muy elevada ya que, después del matrimonio, dos terceras partes de ellas renuncian a seguir mejorando su formación profesional. La mayoría de las mujeres no ocupan puestos de trabajo acordes con sus conocimientos. A raíz de la implantación del mercado libre, algunos directores de empresas se niegan, con distintos pretextos, a contratar a mujeres en algunas ocasiones.

Según los sociólogos, las trabajadoras tienen poco tiempo libre, pues la mayor parte del que les queda lo dedican a las tareas del hogar, y los hombres dedican de dos a tres veces menos tiempo a esas tareas que las mujeres, lo que hace que las mujeres tengan mucho menos tiempo libre para ellas que los hombres. Hay que señalar que el aborto sigue siendo la principal técnica de planificación de la familia.

En la actualidad, las mujeres son mucho menos activas en la esfera pública, situación debida en gran parte, por un lado, al grave deterioro de la economía y, por otro, al estereotipo negativo irracional de la zviadistka (partidaria del ex Presidente Zviad Gamsajurdia), que ha arraigado en las mentes de los ciudadanos.

En Georgia no hay un movimiento puramente feminista que se limite a los problemas de la mujer. El movimiento "Tetri Mandili" es conocido internacionalmente, pero no limita sus actividades a las cuestiones meramente feministas. Hay que señalar que, en sus actividades, las parlamentarias rara vez tratan de plantear cuestiones relativas a la protección de los derechos de las representantes del sexo "débil".

No hay indicios fundados de graves violaciones de los derechos de la mujer en la República, aunque es de suponer que se dan en el sector no estatal de la economía, todavía insuficientemente regulado. El número de denuncias de violación de los derechos de la mujer no es muy elevado (62 casos en 1994, 59 resueltos).

La República de Georgia ya se ha adherido a la convención internacional correspondiente (véase la lista en la sección relativa a los "órganos de Gobierno").

La actual legislación interna, como todas las constituciones anteriores, garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al disfrute de todos los derechos civiles y políticos.

Artículo 4 - Situaciones excepcionales

Las disposiciones que regulan los regímenes de situación excepcional y ley marcial figuran en el artículo 46 de la nueva Constitución.

Según el artículo 1 de la Ley de situaciones excepcionales, promulgada el 11 de diciembre de 1990 (modificada y complementada el 14 de septiembre de 1993), la proclamación del estado de excepción es una medida temporal que se lleva a cabo conforme a lo dispuesto por la ley para garantizar la seguridad de los ciudadanos en caso de calamidades, grandes desastres y catástrofes naturales, epidemias, epizootias y desórdenes masivos.

Las situaciones de excepción en el territorio nacional son proclamadas por el Parlamento o el Jefe del Estado. No se puede utilizar la aplicación de las disposiciones de la ley para justificar la discriminación basada en la nacionalidad, la raza, el idioma, la religión, el sexo, el color de la piel o el origen social (art. 4). En la proclamación de una situación de excepción se debe indicar los motivos por los que se hace, su duración y sus límites territoriales. El Jefe del Estado puede prorrogar la duración de la situación de excepción que ha proclamado u ordenar su cese antes de tiempo, previo consentimiento del Parlamento (art. 3). El Ministro del Interior informará inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas de la implantación y la conclusión de un estado de excepción.

Las modificaciones introducidas el 14 de septiembre de 1993 consisten en una disposición general de control de las actividades de los medios de comunicación social, cuando, anteriormente, en la ley correspondiente figuraban disposiciones sobre la prohibición del empleo de fotocopiadoras, aparatos de grabación sonora y de imagen, equipo de transmisión por radio y televisión, etc. Además, se abolió la responsabilidad penal de los dirigentes de huelgas y de las personas que impidan la actividad de los órganos y organizaciones estatales durante una situación de excepción.

Artículo 6 - El derecho a la vida

Las disposiciones relativas al derecho a la vida figuran en los artículos 104 a 109 del Código Penal de la República de Georgia, en los que se disponen penas severas para quienes infrinjan ese derecho.

La pena de muerte

En 1991, Georgia fue la primera república de la antigua URSS en tomar medidas tendentes a abolir la pena de muerte. El 20 de marzo, el Parlamento abolió la pena de muerte para cuatro tipos de delitos económicos no violentos (artículos 88, 89, 96* y 186 del Código Penal). El 2 de agosto de 1991 se abolió la pena de muerte para otros dos delitos: sustraerse al cumplimiento del servicio militar activo (art. 82) y el secuestro de aeronaves (art. 242-2).

El Consejo de Guerra implantó una moratoria en la aplicación de la pena de muerte a raíz de la publicación, el 21 de febrero de 1992, de la Declaración por la que se reinstauraba la Constitución de 1921, cuyo artículo 19 dispone su abolición. El 3 de agosto de 1993, el Consejo de Estado encabezado por E. Shevardnadze, que sustituyó al Consejo de Guerra, abolió la pena de muerte para 14 tipos de delitos militares: insubordinación (art. 256), agresión a un superior (art. 260), desertión (art. 265),

incomparecencia no autorizada en época de guerra (art. 266), destrucción o deterioro intencionales de bienes militares (art. 269), violación de las normas sobre realización de guardias (art. 273), violación de las normas sobre cumplimiento de los deberes en el campo de batalla (art. 275), abuso de poder, exceso de autoridad e incumplimiento de deberes (art. 278), entrega o abandono al enemigo de medios para realizar la guerra (art. 279), abandono de un buque de guerra naufragado (art. 280), abandono del campo de batalla sin autorización o negativa a manejar un arma (art. 281), rendición voluntaria (art. 282), saqueo (art. 284) y empleo de violencia contra la población de una zona de operaciones militares (art. 285). Ahora bien, el aumento de los delitos, la intensificación del conflicto armado, la intervención de mercenarios y la purificación y el genocidio étnicos contra los habitantes civiles de Abjasia detuvieron el proceso de ajuste de la legislación a la Constitución de 1921 en lo que se refiere a la pena de muerte. Por ello, en el Código Penal se han introducido varios artículos que disponen la pena de muerte por dos tipos de delito: participación en calidad de mercenario en un conflicto armado (artículo 65-1, promulgado el 17 de marzo de 1993) y genocidio (artículo 66-1, promulgado el 8 de julio de 1993).

Debe subrayarse con especial intensidad que, antes de que se ejecute una sentencia de muerte, debe examinar el caso la Junta de Indultos, la cual informa al Jefe del Estado, y que esto se lleva a cabo aunque no se haya recibido una solicitud de indulto de la persona convicta.

La decisión de indultar a una persona condenada a muerte es prerrogativa del Jefe del Estado.

El Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas ha elaborado una propuesta destinada al Consejo de Ministros relativa a la abolición de la pena de muerte en los casos que contemplan los artículos 78-1, 209-1 y 258.

En 1994, el Grupo de Indultos de la Jefatura del Estado recibió 1.445 peticiones de indulto, entre ellas 34 de personas condenadas a muerte. De éstas, el Jefe del Estado examinó 22; de las restantes, 6 están en espera de una decisión y 6 todavía en curso de examen.

Catorce de las 22 peticiones de indulto de personas condenadas a muerte que examinó el Jefe del Estado fueron acogidas favorablemente, conmutándose la pena de muerte por la de 20 años de cárcel.

En virtud de la legislación de la República de Georgia, no se puede condenar a muerte a los menores de 18 años de edad (artículo 24 del Código Penal) ni a las mujeres embarazadas en el momento en que se cometió el delito o se dictó sentencia (artículo 24 del Código Penal).

Tanto el Parlamento como los ciudadanos están debatiendo ampliamente el tema de la abolición de la pena de muerte, pero la gravedad de la delincuencia hace imposible solucionar positivamente la cuestión por el momento.

En 1994 se cometieron en la República 578 homicidios, 367 de los cuales fueron dilucidados. En 1993 las cifras correspondientes fueron 878 y 407. Hubo 2.027 robos a mano armada, de los que sólo se dilucidaron 756 (en 1993, 3.485 y 735).

Se han convertido en un fenómeno habitual los actos de terrorismo, entre cuyas víctimas figuran eminentes políticos y altos funcionarios. En los dos años últimos han caído víctima de los terroristas G. Chanturia, dirigente de uno de los principales partidos del país, el Partido Democrático Nacional; G. Gulua, Viceministro del Interior; M. Kurdadze, fiscal de la capital de la República, y otras personalidades. No se ha aclarado ninguno de estos crímenes, lo cual preocupa hondamente a las autoridades y a los ciudadanos en general.

La existencia de la pena de muerte en la legislación georgiana no se puede atribuir, desde luego, únicamente a la oleada de criminalidad. Habrá que hacer grandes esfuerzos para preparar a la opinión pública y modificar la mentalidad de la gente.

La atención de salud

Una de las condiciones más importantes para garantizar el derecho a la vida es el pleno acceso a la atención de salud. En el contexto de la transición a una economía de mercado, las instituciones médicas están pasando gradualmente a autofinanciarse ("atención de salud de pago"). Como el país se halla en una grave crisis económica, esta situación está poniendo en entredicho el principio del acceso gratuito a la atención de salud y por ende el derecho a la vida.

Artículos del Código Penal de la República de Georgia que disponen la pena de muerte y artículos en los que ya no se dispone la pena de muerte

<u>Artículos que disponen la pena de muerte</u>	<u>Artículos en los que ya no se dispone la pena de muerte</u>
Artículo 65 - Traición	Artículo 82 - Incumplimiento del servicio militar
Artículo 65-1 - Genocidio	Artículo 88 - Falsificación de moneda
Artículo 66-1 - Participación como mercenario en un conflicto armado	Artículo 89 - Violación de las normas sobre divisas extranjeras
Artículo 67 - Espionaje	Artículo 96-1 - Apropiación indebida a gran escala de bienes oficiales o públicos
	Artículo 189 - Cohecho

<u>Artículos que disponen la pena de muerte</u>	<u>Artículos en los que ya no se dispone la pena de muerte</u>
Artículo 68 - Acto de terrorismo contra un representante de un gobierno extranjero	Artículo 242-2 - Secuestro de una aeronave
Artículo 69 - Sabotaje	
Artículo 78 - Bandidismo	
Artículo 78-1 - Desorganización de la labor de las instituciones de trabajo penitenciario	
Artículo 104 - Homicidio con circunstancias agravantes	
Artículo 177 - Violación	
Artículo 209-1 - Atentado contra la vida de un funcionario de policía	
Artículo 258 - Resistencia a un superior u obligar a éste a incumplir las normas	

Artículo 7 - Tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Georgia se adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes el 26 de noviembre de 1994.

La adhesión de la República a las normas del derecho internacional generalmente aceptadas se expresa en el artículo 17 de la nueva Constitución, que prohíbe el uso de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El artículo 116 ("Golpes y torturas") del Código Penal dispone diversas formas de castigo -desde la pena de rehabilitación por el trabajo hasta el encarcelamiento- por "utilizar golpes u otras formas de violencia que provoquen sufrimientos físicos a la víctima" y también por "recurrir a los golpes sistemáticos que, por su carácter, representen una tortura".

Debe reconocerse que el personal de las fuerzas del orden recurre a veces a la violencia física, principalmente durante la detención o el encarcelamiento, y en algunos casos durante los interrogatorios, con el fin de obtener una confesión o información.

A pesar de las dificultades prácticas que plantea la aplicación de las disposiciones de la mencionada Convención, el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas intenta proteger el derecho de los presos y detenidos a no ser sometidos a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o

degradantes. Los miembros del Comité visitan periódicamente las cárceles y toman las disposiciones correspondientes ante toda denuncia de los presos y detenidos. En cada caso se investiga debidamente la denuncia y, si se demuestra su veracidad, se castiga a los culpables.

Ejemplo de ese tipo de infracción grave de la ley fue el caso de la familia Jidasheli, varios de cuyos miembros (y dos de sus amigos) fueron detenidos bajo sospecha de haber asesinado a L. Chovelidze (madre de T. Chovelidze), quien falleció el 9 de abril de 1989. Para obtener una confesión, funcionarios de la policía metropolitana recurrieron a la fuerza física, incluida la tortura. Tras recibir una serie de denuncias, el Comité examinó el caso y decidió que se debía remitir a la fiscalía con la recomendación de que realizara una investigación objetiva más profunda e hiciera rendir cuentas a los funcionarios policiales que hubieran empleado métodos ilegales contra las personas afectadas. Como resultado de la investigación, se modificaron las medidas preventivas que pesaban sobre dos miembros de la familia Jidasheli y uno de sus amigos y se inició un procedimiento penal contra los funcionarios policiales culpables de las agresiones.

Es especialmente importante destacar el interés generalizado que despertó en Georgia y en el extranjero la causa N° 7493810 (conocida como el caso "Domujovskii-Gelbajian"). Sobre la base de declaraciones de los acusados (19 en total), la organización no gubernamental internacional Human Rights Watch/Helsinki denunció diversas violaciones de los procedimientos legales, incluidas las palizas propinadas a los detenidos. De hecho, se registraron dos incidentes de este tipo. Así pues, ante la denuncia del acusado G. Gelbajian de que había sido agredido en su celda, se procesó a otro recluso, autor del delito. Se condenó al preso Chogovadze y se expulsó del servicio penitenciario al funcionario responsable del mantenimiento del orden.

El público y las organizaciones de defensa de los derechos humanos también han expresado preocupación porque desde hace un año se vienen observando violaciones de los derechos de las personas detenidas con fines de investigación y realización de exámenes psiquiátricos. En contra de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de atención psiquiátrica aprobada el 1° de mayo de 1995, los exámenes médicos para determinar el estado mental de las personas investigadas todavía se realizan en una institución médica especializada del Ministerio del Interior. Resulta evidente que este tipo de examen no debe ser realizado por una institución médica dependiente del Ministerio.

Las condiciones penitenciarias siguen siendo inadecuadas (para mayores detalles, véase la sección del presente informe que se refiere a los derechos de los presos).

En general, es importante destacar que, sin excepciones, el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es contrario a la orientación política y a la manera de actuar del Gobierno de Georgia, país que se encuentra en pleno proceso de construcción de una sociedad democrática. Se está elaborando el correspondiente Edicto del Jefe del Estado (véase las observaciones al artículo 2).

Artículo 8 - Prohibición del trabajo forzoso

Las disposiciones de este artículo del Pacto, que prohíben la esclavitud y el trabajo forzoso, no se aplican a Georgia, donde no se registraron casos de ese tipo durante el período que se examina. Las reglas relativas al trabajo en las cárceles figuran en los artículos 25 y 28 del Código Penal, en su versión modificada y ampliada (se dan mayores detalles en las observaciones sobre el artículo 10 infra).

En el sistema del Ministerio de Defensa, los derechos humanos son protegidos por el departamento de bienestar de los militares, dependiente de la administración de personal. En las unidades militares del Ministerio de Defensa las violaciones registradas se refieren principalmente a los aspectos económicos de los derechos humanos (raciones inadecuadas, escasez de uniformes, falta de oportunidades de descanso y recuperación, etc.) y son una de las causas principales de desertión entre los soldados de reemplazo. En el período de llamada a filas hubo casos de jóvenes en edad de serlo que fueron detenidos y enviados por la fuerza a comisarías militares, dependencias del Ministerio del Interior y departamentos policiales de distrito.

Los derechos de los militares también son violados a veces por las fuerzas del orden público. Existen casos de controles ilegales de la documentación y allanamientos no autorizados. La ola de delincuencia también afecta a los soldados. En febrero de 1995 se registraron dos atentados contra oficiales: el teniente coronel M. Dzhandzhanidze y el mayor G. Karmazanashvili fueron víctimas de agresiones, y el segundo de ellos también de robo.

Servicio alternativo

De conformidad con el artículo 12 de la Ley del servicio militar general, los ciudadanos que se declaran objetores al servicio militar activo por motivos de conciencia o religiosos pueden ser llamados a prestar servicio militar alternativo en virtud de la Ley del servicio militar alternativo de 14 de junio de 1991.

Artículo 9 - Derecho a la libertad y a la seguridad personales

Los derechos consagrados en este artículo se reflejan plenamente en el artículo 18 de la nueva Constitución. Según este artículo (párrs. 1 y 2), la libertad personal es inviolable y nadie puede ser privado de ella o verla restringida sin que medie una sentencia judicial. Toda persona detenida o encarcelada es informada inmediatamente de sus derechos y de los motivos de su detención o reclusión; desde el momento de la detención la persona puede solicitar y recibir asistencia letrada (párr. 5).

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de policía de la República de Georgia (27 de julio de 1993), la policía debe respetar y proteger los derechos y libertades del individuo, sea cual fuere su condición civil o

social, posición económica, origen racial o nacional, sexo, edad, educación, idioma, credo u opiniones políticas o de otra índole.

En particular, la policía debe dar a los detenidos la oportunidad de ejercer su derecho a interponer recursos judiciales según lo dispuesto por la ley.

Antes de aprobarse la Constitución, los derechos de los detenidos o presos venían determinados por los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, que contienen muchas disposiciones que datan del período soviético. Según el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal, nadie puede ser detenido sin que medie orden judicial o autorización del fiscal. El fiscal debe poner inmediatamente en libertad a toda persona que haya sido privada de su libertad de manera ilegal o haya permanecido detenida durante un período superior al prescrito por la ley o la sentencia. Los artículos 194 ("Detención o encarcelamiento ilegal") y 195 ("Obtención de pruebas mediante coacción") del Código Civil disponen penas de cárcel de diversa duración (de uno a diez años) para las personas que cometan esos delitos. La elección de las medidas preventivas se rige por una sección especial del Código de Procedimiento Penal (arts. 80 a 94). En particular, estos artículos disponen que las medidas preventivas serán impuestas por un tribunal mediante una sentencia motivada donde se indicará el delito que se sospecha que ha cometido la persona o de que se la acusa y las razones por las que se ha elegido esa medida preventiva determinada. Por regla general las personas pueden permanecer bajo custodia un máximo de tres días. La prisión preventiva durante la instrucción del caso no puede durar más de dos meses, salvo en circunstancias especialmente establecidas.

En 1994 los agentes del orden de la República de Georgia detuvieron a 3.510 personas. El fiscal autorizó el encarcelamiento de 3.282 de ellas, mientras que 237 fueron puestas en libertad por cambio de circunstancias u otros motivos.

La legislación actual de Georgia no contiene disposiciones para la indemnización de las personas detenidas ilegalmente, aunque sí existe una disposición en tal sentido en la Constitución (art. 18, párr. 7). No obstante, las personas afectadas pueden solicitar reparación judicial. La falta de un mecanismo de indemnización se solucionará en el contexto de la reforma judicial en curso.

Las disposiciones sobre la prisión preventiva también se consideraban insatisfactorias, ya que permitían a los órganos instructores y los tribunales mantener detenidas indefinidamente a las personas. La ley también disponía plazos a todas luces excesivos para la prisión preventiva (hasta 18 meses). La nueva Constitución reglamenta estrictamente estos aspectos. Según el párrafo 3 del artículo 18, el detenido debe comparecer ante los tribunales en un plazo de 48 horas. En las 24 horas siguientes el tribunal debe decidir si será encarcelado o si se impondrá alguna otra restricción a su libertad, o bien ordenar su liberación. El párrafo 6 del mismo artículo establece que el período de detención de la persona sospechosa de haber cometido un delito no podrá superar las 72 horas, y a la persona

sobre la que pesen acusaciones no se la podrá mantener en prisión preventiva más de nueve meses.

Artículo 10 - Derechos de las personas privadas de libertad

En la actualidad existen en Georgia 15 colonias penitenciarias, cárceles y centros de detención.

El sistema penitenciario georgiano está lejos de ajustarse a las normas internacionales generalmente aceptadas, aunque sí se respetan las disposiciones principales del artículo 10. Los procedimientos de reclusión se reglamentan en el artículo 25 del Código Penal.

El 1º de enero de 1995 había en las cárceles georgianas 7.803 presos. Las deficiencias más importantes del sistema son las siguientes:

- La infraestructura material y técnica se halla en estado crítico. Por lo general, las instituciones correccionales están radicadas en edificios no construidos para tales fines (edificios industriales, cuarteles, etc.). Tras muchos años de uso ininterrumpido, están en muy mal estado.
- Atención médica sumamente deficiente. El hecho de que el año pasado 120 personas murieran en los centros de detención habla por sí mismo. Se registran muchos casos de tuberculosis y diversas formas de enfermedades cardiovasculares. Por ejemplo, en la colonia de reeducación por el trabajo N° 39 de Ksans, destinada a un contingente especial afectado por la tuberculosis, 150 detenidos no pueden recibir un tratamiento activo, ya que su costo ascendería a 20.000 dólares y ni la colonia ni el Ministerio del Interior cuentan con esos recursos.

Se ha producido una situación catastrófica en la clínica 123/10 (hospital republicano), donde las condiciones sanitarias, el equipo e incluso las condiciones de vida más elementales son inaceptables. Existe una situación análoga en los establecimientos correccionales de mujeres y menores.

En octubre de 1994 el Jefe del Estado, E. Shevardnadze, publicó un edicto por el que facultó al Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas a inspeccionar las condiciones en que viven los presos y detenidos y a solicitar de las autoridades que se ocupen de las violaciones observadas.

Uno de los muchos problemas del sistema penitenciario es la escasez de personal y la falta de recursos con que éste debe trabajar.

Por iniciativa del Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas se ha preparado un proyecto de resolución del Gabinete de Ministros sobre medidas para proporcionar recursos materiales, técnicos, sociales y financieros a las instituciones penales del Ministerio del Interior de la República de Georgia.

La situación es especialmente grave en los centros de prisión preventiva, donde el trabajo de la administración se rige por normas obsoletas en la

materia, ya que tienen más de un cuarto de siglo de antigüedad. Estos centros están superpoblados (en Tbilisi, Kutaisi, Zugdid y Batumi). En lugar de la superficie reglamentaria de 2,5 m² por preso, la superficie promedio es de menos de 1 m². Los reclusos carecen de litera propia, teniendo que dormir en dos o tres turnos y sin ropa de cama. Estas condiciones facilitan la propagación de enfermedades parasitarias e infecciosas.

El 1º de junio de 1995, el Parlamento aprobó un decreto de amnistía que beneficia a alrededor de uno de cada diez presos. Esta medida, junto con otras, ayudará a mejorar las condiciones carcelarias.

Artículo 12 - Derecho a circular libremente y a escoger libremente la residencia

El ejercicio de este derecho por los ciudadanos de Georgia y las personas que residen legalmente en su territorio está protegido por la Constitución (art. 22).

Según la Ley de emigración (20 de julio de 1993), todo ciudadano de la República de Georgia tiene derecho a emigrar de su país o viajar a su lugar de residencia permanente en otro Estado. No se imponen restricciones a este derecho, salvo en los casos previstos por la ley.

El propósito de la citada ley es proteger el derecho de los ciudadanos de Georgia a salir de su país y regresar a él, con arreglo a principios universalmente reconocidos.

Si un acuerdo internacional reconoce derechos diferentes de los establecidos en la legislación georgiana, prevalecen las disposiciones del derecho internacional.

La ley susodicha reglamenta la cuestión de la emigración de los menores.

El ciudadano de Georgia que ha emigrado tiene derecho a entrar en la República en cualquier momento, sin necesidad de obtener autorización alguna.

Al mismo tiempo, sigue aún en vigor el antiguo sistema de permisos basados en el registro de los ciudadanos según su lugar de residencia denominado propiska, lo que es contrario a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al párrafo 1 del artículo 12 del Pacto.

Un considerable número de ciudadanos ha ejercido el derecho a emigrar. El hecho de que el registro y la obtención de documentos deban pagarse en divisas a altos tipos de cambio da lugar a quejas. De hecho, la opción de abandonar el país no está al alcance de la inmensa mayoría de los que han manifestado el deseo de hacerlo. Las actitudes burocráticas del departamento de visados y registros del Ministerio del Interior son bien conocidas.

Un obstáculo al ejercicio pleno del derecho a la libertad de circulación en la República, que en general se respeta, son las zonas de conflictos

etnopolíticos que abarcan regiones completas (Abjasia, la ex Osetia meridional). El costo del transporte es elevado, razón por la cual las regiones periféricas (Djavajeti, Ajara, etc.) están prácticamente aisladas del centro.

Artículo 13 - Extranjeros

El procedimiento para la aplicación de este artículo del Pacto de conformidad con las normas internacionales se rige por las disposiciones del artículo 47 de la nueva Constitución y también del artículo 8 de la Ley de ciudadanía.

La Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros, de 3 de junio de 1993, dispone que los extranjeros tienen garantizados todos los derechos y libertades consagrados por la legislación de la República de Georgia. Su condición jurídica está determinada por la Constitución, la citada ley y otras disposiciones legislativas de la República, así como por los instrumentos internacionales y las normas internacionales universalmente reconocidos sobre la protección de los derechos humanos (art. 2).

Los extranjeros que se encuentran en Georgia gozan de derechos y libertades y están sometidos a las mismas obligaciones que los ciudadanos georgianos, salvo que la ley disponga lo contrario.

En Georgia los extranjeros son iguales ante la ley, sea cual fuere su origen, condición social y material, raza, nacionalidad, sexo, educación, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, ocupación, etc.

La República de Georgia protege la vida, la seguridad de la persona y los derechos y libertades de los extranjeros que se encuentran en su territorio (art. 3).

La República de Georgia brinda asilo a los extranjeros perseguidos en sus propios países por defender la paz y los derechos humanos y por realizar actividades sociopolíticas, científicas y creativas progresistas.

A tenor de la citada ley, no se concede asilo a los extranjeros cuyas opiniones y actividades sean contrarias a los objetivos y principios de las Naciones Unidas o a los intereses del Estado de Georgia.

Los extranjeros que se encuentran en la República de Georgia tienen los siguientes derechos básicos: derecho al trabajo, al descanso, a la atención de la salud, a la seguridad social, a poseer bienes materiales e inmateriales, a la educación, a disfrutar de los valores culturales, a participar en organizaciones políticas y sociales, a profesar una religión o creencia y a las relaciones matrimoniales y familiares.

Los extranjeros tienen garantizada la protección de la persona y la no injerencia en la vida privada y de la familia, de conformidad con el artículo 17. La ley también les reconoce el derecho a la libre circulación

y a la elección del lugar de residencia, y regula el derecho de voto y la cuestión del servicio militar.

La ley establece los principios que rigen la responsabilidad penal de los extranjeros por delitos e infracciones administrativas y de otra índole conforme al derecho georgiano, salvo en la medida en que acuerdos internacionales dispongan lo contrario.

El artículo 27 de la nueva Constitución establece que el Estado tiene derecho a imponer restricciones a las actividades políticas de los extranjeros y los apátridas.

Durante el período que se examina no se registró ningún caso de expulsión de extranjeros de la República de Georgia.

Artículo 14 - Procedimiento judicial

La aplicación de estas disposiciones del Pacto está garantizada por el párrafo 3 del artículo 18 y el artículo 85 de la Constitución de Georgia.

Las garantías mencionadas en el párrafo 3 del artículo 14 del Pacto están reconocidas en el Código de Procedimiento Penal de la República, en particular los artículos 135 ("Asistencia de un intérprete") y 145 ("Acusación"). Según el artículo 145, el sospechoso debe ser acusado en un plazo de 48 horas. El procedimiento para interrogar al acusado se consigna en los artículos 69 y 63 del Código de Procedimiento Penal. El artículo 69 establece que el acusado tiene derecho a declarar con respecto a la acusación que se ha formulado en su contra. También tiene derecho a prestar testimonio sobre otros acusados y víctimas. Según el artículo 63, el testimonio del acusado que niegue o reconozca su culpabilidad no se tendrá en cuenta en el juicio. El testimonio ha de basarse en pruebas, es decir que se excluye la posibilidad de la autoincriminación. El procedimiento de participación está determinado por los artículos 48 y 17 ("El derecho del acusado a la asistencia letrada") y ("Participación del abogado defensor en los procedimientos penales"). Según el párrafo 5 del artículo 18 de la Constitución y el Código de Procedimiento Penal, el abogado defensor puede intervenir en el trámite judicial desde el momento de la detención. Las disposiciones del párrafo 5 del artículo 14 del Pacto están comprendidas en la sección IV del Código de Procedimiento Penal de la República ("Procedimientos en el Tribunal de Apelaciones"). La situación en lo que respecta a los delincuentes juveniles está contemplada en el artículo 5 ("Circunstancias que impiden los procedimientos en casos penales"), el artículo 8 ("Interrupción de un caso penal por traslado a la Comisión de Asuntos Relacionados con la Delincuencia Juvenil"), etc. En total, el Código de Procedimiento Penal contiene 17 artículos relacionados con los procedimientos que afectan a delincuentes juveniles; en ellos se hace hincapié en especial en la rehabilitación, como por ejemplo en el artículo 8 ("Interrupción de un caso penal por traslado a la Comisión de Asuntos Relacionados con la Delincuencia Juvenil").

Según el párrafo 1 del artículo 85, la audiencia judicial debe ser pública, y el fallo del tribunal también debe serlo. Sólo se permiten las audiencias a puerta cerrada en los casos previstos por la ley. Disposiciones análogas se encuentran en el Código de Procedimiento Penal de la República que data del período soviético, que aún está en vigor en su versión modificada y ampliada (artículo 16 del Código de Procedimiento Penal).

Presunción de inocencia

Con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 40 de la nueva Constitución, se presume que una persona es inocente mientras no se haya demostrado su culpabilidad con sujeción al procedimiento establecido por la ley y se haya hecho efectivo el fallo condenatorio del tribunal. El principio de la presunción de inocencia, una de las piedras angulares del sistema que, como norma general, es respetado por todos los órganos judiciales del país, es a menudo vulnerado por los medios de difusión no gubernamentales, que en algunos casos emiten "fallos condenatorios" por adelantado y califican de "delincuentes" a las personas sin tener fundamentos para hacerlo. Aunque los comentarios sean claramente difamatorios, las víctimas rara vez inician juicio por atentado contra la reputación.

En la actualidad se está reformando el sistema jurídico partiendo de la nueva Constitución del país. El propósito de las reformas es conformar todo el sistema jurídico a las normas internacionales y eliminar defectos como, por ejemplo, el carácter acusatorio general del Código de Procedimiento Penal, el predominio de la fiscalía, etc. En las secciones correspondientes del presente informe se dan detalles adicionales.

Artículo 15 - Efectos retroactivos de la ley

Según el artículo 7 del Código Penal de la República Socialista Soviética de Georgia (aún vigente en su forma enmendada y ampliada), el carácter penal de un acto y la posibilidad de castigarlo dependen de la ley que estuviera en vigor en el momento en que se realizó. La ley que declara que un acto ya no es sancionable o reduce la pena tiene efectos retroactivos, es decir que se aplica también a los actos realizados antes de su promulgación. La ley que declara que un acto es punible o aumenta la pena no tiene efectos retroactivos.

En la República de Georgia el mencionado artículo del Código Penal se respeta estrictamente en la práctica y no se han registrado casos de violación o de aplicación parcial de sus disposiciones.

Esta disposición del Pacto también se recoge en la nueva Constitución. A tenor del artículo 42, nadie será responsable de un acto que, en el momento de realizarse, no se consideraba contrario a la ley. La ley que no reduce o elimina la responsabilidad no tiene efectos retroactivos (art. 42, párr. 5).

Artículo 17 - Inviolabilidad del domicilio, la vida privada y la familia

Estos derechos están garantizados por el artículo 20 de la nueva Constitución. En particular, se reconocen como inviolables la vida privada, el lugar de trabajo, los documentos personales, la correspondencia, las comunicaciones telefónicas y demás comunicaciones de toda persona. Pueden imponerse algunas restricciones a estos derechos por orden judicial o, sin mediar dicha orden, en los casos previstos por la ley.

Estos derechos están garantizados también por los artículos 141 ("Atentado contra la inviolabilidad del domicilio") y 143 ("Atentado contra la inviolabilidad de la correspondencia, las comunicaciones telefónicas y los mensajes telegráficos") del Código Penal y el artículo 10 ("Inviolabilidad del domicilio, protección de la vida privada y confidencialidad de la correspondencia") del Código de Procedimiento Penal.

En los artículos 165 a 177 del Código de Procedimiento Penal, que se refieren a los procedimientos de allanamiento y confiscación, se describen las formas en que pueden vulnerarse esos derechos. Según estas normas, es necesaria la aprobación del fiscal o su sustituto, una orden motivada del juez de instrucción, la presencia de testigos, mantener reserva acerca de las circunstancias personales del objeto del allanamiento, el respeto de la norma de que los registros corporales pueden ser realizados sólo por una persona del mismo sexo que la persona registrada, la preparación de un informe, etc.

Al mismo tiempo, diversos órganos están recibiendo denuncias de los ciudadanos sobre violaciones del domicilio. Por ejemplo, en 1994 el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Étnicas recibió unas 300 comunicaciones sobre casos de violación parcial o total del domicilio. Provocó sensación la declaración del dirigente del Partido Nacional Democrático, G. Chanturia, de que los servicios de seguridad del Estado habían intervenido la línea telefónica de su oficina. Lamentablemente, ni el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Étnicas ni las autoridades competentes investigaron estas denuncias. Según los datos obtenidos por el Instituto Caucasiense para la Paz, el Desarrollo y la Democracia en una encuesta sobre la libertad de expresión, el 20% de los periodistas interrogados no descartaron la posibilidad de que los teléfonos de las redacciones estuvieran intervenidos y se inspeccionara la correspondencia.

Según las más recientes reformas y adiciones al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal aprobadas por el Parlamento (abril de 1995), que se refieren a la interceptación de las conversaciones telefónicas en los procedimientos penales ya incoados, los agentes del orden pueden utilizar dispositivos técnicos y escuchar conversaciones telefónicas siempre que medie la autorización del fiscal.

El Comité de Derechos Humanos y Relaciones Étnicas estima que las acciones de este tipo sólo deben realizarse con el consentimiento de un órgano judicial.

Artículo 18 - Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

Este derecho está garantizado por el artículo 19 de la nueva Constitución.

Obsérvese que en Georgia es tradicional el respeto de la libertad de religión, hecho confirmado por un estudio social realizado por el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas en forma conjunta con el Instituto Caucásico para la Paz, la Democracia y el Desarrollo, según el cual la "imposibilidad de expresar los sentimientos religiosos" es una de las razones menos mencionadas entre todos los motivos por los que las minorías emigran de Georgia. Los entrevistados dieron una puntuación de casi cuatro sobre una escala de cinco a la actitud de las comunidades religiosas no ortodoxas.

Se ha eliminado del Código Penal de la República de Georgia el artículo 148, que databa del período soviético y establecía sanciones por violar las normas sobre la separación de la Iglesia y el Estado y de la escuela y la Iglesia.

Artículo 19 - Derecho a la libertad de expresión

Los derechos mencionados en este artículo del Pacto están garantizados por los artículos 19 y 24 de la nueva Constitución.

El ejercicio de estos derechos también está amparado por la Ley de la República de Georgia sobre la libertad de la prensa y los medios de difusión, la cual dispone que en Georgia la prensa y los demás medios de difusión son libres. Esta libertad está garantizada por la Constitución.

Los ciudadanos de la República de Georgia tienen derecho a expresar, impartir y defender sus opiniones por cualquier medio y también a ser informados de las cuestiones relacionadas con la vida pública.

La censura de prensa y de otros medios de difusión no está permitida (art. 1). También está prohibido a los medios de difusión hacer un uso abusivo de sus facultades.

La ley prohíbe a la prensa y demás medios de difusión:

- a) revelar secretos de Estado;
- b) publicar instigaciones a derrocar y reemplazar el régimen y el orden social existentes;
- c) hacer la apología de la guerra, la crueldad o la intolerancia racial, nacional o religiosa;
- d) difundir información conducente a la perpetración de delitos;
- e) propagar material pornográfico o inmoral (art. 4).

Se puede poner fin o suspender la actividad de los medios de difusión. Sólo podrá ponerse fin a dichas actividades por orden judicial.

Si el Estado o sus organismos violan esta ley, se podrán iniciar procedimientos judiciales en su contra.

El Edicto del Jefe del Estado sobre "Algunas medidas para asegurar la protección de los derechos humanos en Georgia" representa una contribución importante a la consolidación de estas garantías. El párrafo 7 está consagrado a las medidas para promover la aplicación de la mencionada Ley.

Algunos de los obstáculos prácticos al ejercicio de los derechos consagrados en este artículo del Pacto son la crisis energética, la escasez de papel y la falta de fondos, mientras que a nivel subjetivo cabe mencionar la escasa calidad de algunas publicaciones y emisiones de radio y televisión, cuyos autores compensan su falta de profesionalidad con el sensacionalismo. En cierta medida, esta situación puede justificarse por la juventud de los periodistas (en general estudiantes) que integran el personal periodístico.

En cuanto a la violación de la libertad de prensa por el Estado, en el período que se examina no se registraron casos de este tipo, como lo demuestra la encuesta sobre la libertad de prensa realizada por el Instituto Caucasio para la Paz, la Democracia y el Desarrollo a comienzos de 1994. La encuesta abarcó a 33 diarios y servicios de noticias de radio y televisión. A juicio de los periodistas interrogados (82%), las autoridades no se inmiscuyen en la labor de los directores, y cuando se intenta ejercer algún tipo de influencia sobre ellos, sólo es en forma de asesoramiento o recomendaciones "discretos".

Ha habido casos de funcionarios policiales que han agredido físicamente a periodistas. Por ejemplo, el corresponsal de Reuters fue golpeado el 14 de junio de 1994, así como otro periodista en octubre de ese mismo año, durante la visita a Georgia del Secretario General de las Naciones Unidas. También se han registrado atentados contra oficinas periodísticas, en particular las del diario 7 dge y la sede de empresas locales de televisión (allanamiento de las oficinas de Iberviziya) por desconocidos. La investigación de estos incidentes no ha conllevado ninguna detención.

A pesar de ello, puede considerarse que la libertad de prensa es uno de los logros más importantes de la joven democracia georgiana.

Artículo 20 - Prohibición de la propaganda en favor de la guerra y apología del odio nacional, racial o religioso

La aplicación de las disposiciones de este artículo en la República de Georgia está garantizada por los artículos 72 y 75 del Código Penal de la República, que disponen diversas penas de cárcel para quienes cometan esos delitos. Las disposiciones sobre la prohibición de la propaganda en favor de la guerra y la apología de la violencia y la crueldad también aparecen en la Ley de asociaciones ciudadanas (art. 3) y en la Ley de prensa y otros medios de difusión (art. 4).

Obsérvese que durante el período en que se registraron graves conflictos etnopolíticos, los dirigentes de los movimientos separatistas abjasios y de Osetia meridional promovieron activamente la imagen de los georgianos como enemigos. Los mencionados artículos del Código Penal han sido letra muerta, ya que las autoridades no los han utilizado para impedir la instigación de las desavenencias interétnicas ni para aislar a los instigadores.

Durante el régimen del Presidente Gamsajurdia se hicieron llamamientos abiertos a tomar represalias contra las minorías étnicas desleales.

Artículo 21 - Derecho de reunión pacífica

Este derecho está garantizado por el artículo 25 de la Constitución, en plena conformidad con las normas internacionales. Las restricciones al ejercicio de este derecho se imponen sólo a quienes prestan servicios en las fuerzas armadas, la policía y los servicios de seguridad.

Las leyes y reglamentos existentes sobre el ejercicio de este derecho son bastante liberales. En la práctica, el Gobierno permite a los ciudadanos celebrar reuniones pacíficas y manifestaciones en cualquier lugar, incluso frente a la sede del Parlamento y del Gabinete de Ministros. En la capital georgiana se han destinado lugares especiales para la celebración de reuniones y existe un procedimiento para solicitar la correspondiente autorización. Si una reunión se celebra en un lugar no autorizado, la policía tomará las medidas necesarias. En algunos casos, los policías, al aplicar estas medidas, han violado los derechos de los ciudadanos y los periodistas. La mayoría de las manifestaciones han sido organizadas por clientes descontentos de una serie de sociedades financieras y bancos en quiebra y por partidarios del ex Presidente Gamsajurdia. Se han investigado todos los excesos.

Artículo 22 - Derecho a asociarse libremente

El ejercicio de este derecho está garantizado por el artículo 26 de la nueva Constitución.

Tratan de este derecho los artículos 217 y 218 del Código de Legislación Laboral de la República Socialista Soviética de Georgia y la Ley de asociaciones ciudadanas de la República de Georgia, que entró en vigor el 14 de junio de 1994. Así, según los artículos 3 y 4 de la Ley, en que se definen los principios, propósitos y actividades de las asociaciones públicas, incluidos los sindicatos, el único requisito que deben cumplir los ciudadanos para formar una asociación es que han de hacerlo por su propia voluntad y de conformidad con las leyes en vigor. El artículo 16 de la Ley dispone que se podrá denegar el registro de una asociación si su estatuto es incompatible con la Constitución, la legislación en vigor o los artículos 3 ó 4 de la Ley. Se puede poner fin a las actividades de una asociación por los mismos motivos, mediante decisión judicial basada en una declaración de la Fiscalía o del registro (art. 17). No está permitido fundar asociaciones cuyo objetivo sea derrocar al gobierno constitucional por la fuerza, atentar contra la integridad territorial del país, sembrar la

discordia religiosa o étnica, hacer la apología de la guerra, la violencia o la crueldad o realizar otros actos delictivos (art. 3).

Los sindicatos georgianos se organizan sobre la base del principio territorial por sectores profesionales. El 12 de diciembre de 1992, de conformidad con la resolución del congreso constituyente, los sindicatos de los distintos sectores y los consejos sindicales de las Repúblicas autónomas de Ajar y Abjasia celebraron un acuerdo para crear la Asociación de Sindicatos, asociación voluntaria entre iguales basada en el principio de confederación y completamente independiente de todo órgano gubernamental, económico, político y de otro tipo. El 1º de enero de 1994, 29 organizaciones sindicales de los distintos sectores, los órganos regionales de las repúblicas autónomas, las juntas de balnearios y sanatorios de los sindicatos republicanos y la sociedad nacional de cultura física y deporte "Shevardeni" se incorporaron a la Asociación, que representa ahora a un total de 20.778 organizaciones.

Las relaciones entre el Gobierno y la Asociación son fluctuantes. La Asociación ha formulado numerosas reclamaciones relacionadas con el patrimonio. Según sus dirigentes, el Gobierno está confiscando y utilizando el patrimonio de los sindicatos sin su consentimiento, violando así la legislación existente. Como ejemplo, cita las resoluciones del Gabinete de Ministros de 18 de junio de 1991 (497) y 30 de abril de 1993 (482), por las cuales la Sociedad de Inversiones Gruzkurortstroi fue puesta bajo el control del Ministerio de Arquitectura y Construcciones. El 30 de agosto de 1994, por orden del Jefe del Estado, el edificio de la Sociedad fue transferido al servicio de seguridad. Por resolución de 11 de marzo de 1992 (128), el palacio de cultura sindical se puso a disposición de la Dirección Central de la Guardia Nacional, por citar sólo algunos ejemplos.

Los sindicatos están experimentando dificultades por carecer de una base jurídica. De hecho, no se ha promulgado ninguna ley que ayude a fortalecer el movimiento sindical. Además, durante el régimen del ex Presidente Gamdsajurdia, se derogó el artículo 142 del Código Penal de la República de Georgia, en el que se imponían penas de cárcel y de rehabilitación por el trabajo por obstaculizar las actividades sindicales.

La dirección de la Asociación insiste en que sus iniciativas legislativas no cuentan con el debido apoyo. No se presta atención a las propuestas sindicales relacionadas con problemas específicos de la seguridad social. Por ejemplo, entre el 1º de septiembre de 1993 y el 1º de julio de 1994 se enviaron al Gobierno 35 documentos en que se proponían medidas para mejorar la seguridad social, pero ninguno de ellos recibió una respuesta adecuada.

En la actualidad el movimiento sindical de Georgia vive una profunda crisis, que puede atribuirse en parte al hecho de que el público tiene una idea estereotipada de que los sindicatos son asociaciones puramente formales.

Los sindicatos han promovido varias iniciativas en gran escala en defensa de los intereses de los trabajadores. En particular, han ejercido su derecho constitucional a organizar huelgas.

Artículo 23 - La familia y el matrimonio

El artículo 26 de la nueva Constitución contiene disposiciones relativas a la familia y el matrimonio.

El Código del Matrimonio y la Familia constituye la base jurídica de las relaciones matrimoniales de los ciudadanos de la República.

En particular, el artículo 5 del Código establece que la familia se encuentra bajo la protección del Estado; también se garantiza la protección y el estímulo de la maternidad.

La inviolabilidad de la intimidad de la familia también está garantizada por los correspondientes artículos de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal de la República (en las observaciones sobre el artículo 17 del Pacto se dan mayores detalles).

El Estado ha protegido los derechos e intereses del niño como miembro de la familia (en las observaciones sobre el artículo 24 del Pacto aparecen mayores detalles).

Debido a la grave crisis económica que atraviesa Georgia, la mayoría de las garantías legislativas concernientes a la familia y el matrimonio existen sólo sobre el papel. Según las cifras oficiales, un 83% de la población vive por debajo del umbral de pobreza. Dada la situación imperante, se han abolido muchos de los privilegios concedidos a las familias. En la sección del informe relativa a las "Principales características étnicas y demográficas del país y su población", así como en las observaciones sobre el artículo 3 del Pacto, se incluyen datos que ilustran las consecuencias de esta situación.

Según el Código del Matrimonio y la Familia, para fundar una familia se requiere el consentimiento mutuo de las partes, que deben haber alcanzado la edad mínima para contraer matrimonio. En la República de Georgia dicha edad es de 16 años para la esposa y 17 para el esposo (art. 15). Están prohibidos la poligamia y el matrimonio entre parientes directos, entre el adoptante y el adoptado y entre personas declaradas incapaces (art. 18).

Sólo el Estado puede reglamentar las relaciones matrimoniales y familiares. La ceremonia religiosa carece de valor jurídico (art. 6). No obstante, el Estado no impide su celebración que, por otra parte, ha cobrado gran popularidad en tiempos recientes en la República, quizás debido a la creciente importancia del factor religioso en la sociedad georgiana.

Las cuestiones del efecto del matrimonio en la ciudadanía de los cónyuges, de los cambios de nombre y nacionalidad de los miembros de la familia, incluidos los hijos, y de la igualdad de hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida familiar son reguladas por la legislación de la República con arreglo a las normas internacionales. A la vez, aún se conservan algunas características del estilo de vida tradicional.

Las mujeres tienen poco tiempo libre, ya que en la mayoría de los casos se ocupan de las tareas del hogar y de la atención de los hijos.

En caso de disolución del matrimonio, el tribunal decide la cuestión de la custodia de los hijos y de su mantenimiento (art. 34). Los gastos de manutención han de pagarse hasta que los hijos alcancen la mayoría de edad (art. 72).

Artículo 24 - Derechos del niño

La República de Georgia se ha adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño. Los derechos de los menores en materia de empleo están protegidos por los artículos 167 a 174 del Código de Legislación Laboral de la República Socialista Soviética de Georgia. Las cuestiones relacionadas con el derecho del niño a la ciudadanía están reguladas por los correspondientes artículos de la Ley de ciudadanía de la República de Georgia.

El nacimiento de los hijos se inscribe en el Registro Civil del lugar de nacimiento del niño o en el lugar de residencia de ambos padres, o de uno de ellos. Los nacimientos deben registrarse en el primer mes de vida del niño y en la partida oficial se indica el apellido y nombre de pila y patronímico del niño, así como los datos de los padres (artículos 168, 170 y 171 del Código del Matrimonio y la Familia). Si al momento de nacer el niño ambos padres son ciudadanos georgianos, se considera que el niño es ciudadano de Georgia, sea cual fuere el lugar de nacimiento. Si los padres son ciudadanos de diferentes países y al momento de nacer el niño uno de ellos es ciudadano georgiano, entonces se considerará que el niño es ciudadano georgiano si:

- a) nació en territorio georgiano, b) nació fuera del país pero uno de los padres tiene residencia permanente en el territorio georgiano, y
- c) al momento de nacer (sea cual fuere el lugar de nacimiento) uno de los padres es ciudadano georgiano y el otro apátrida o desconocido (artículos 11 y 12 de la Ley de ciudadanía).

El deterioro de la situación social y económica de la República ha dado origen al fenómeno de la mendicidad infantil. Por falta de electricidad, se ha interrumpido el proceso educativo en las escuelas y jardines de infancia durante los meses más fríos. El aumento de la delincuencia juvenil y la toxicomanía entre los jóvenes es motivo de especial preocupación para el Gobierno.

El Comité de Derechos Humanos y Relaciones Étnicas ha estudiado las condiciones en que viven los delincuentes juveniles en las instituciones del sistema penitenciario que les están destinadas, y se ha comunicado al Gabinete de Ministros de la República el resultado de la investigación. De ninguna manera pueden justificarse las condiciones en que están alojados los delincuentes juveniles en el centro de detención N° 1 de Tbilisi. En las celdas reina el hacinamiento, violándose todas las normas sanitarias. Por cada plaza hay por término medio dos o tres detenidos. La ropa de cama no es suficiente, las comidas son irregulares y la alimentación es monótona y baja en calorías. Las condiciones son especialmente difíciles para los reclusos durante el período invernal debido a la falta de calefacción, el

aislamiento de las paredes, etc., razón por la que a menudo padecen resfríos y enfermedades infecciosas. En la colonia de educación y trabajo de Avchal hay 70 delincuentes juveniles. En la práctica, no se les presta atención médica por carecerse de los medicamentos y el equipo necesarios. La alimentación es insatisfactoria. El edificio en que está alojada la colonia se halla en estado ruinoso y es necesario realizar obras de reparación con urgencia. Al momento de realizar su visita, el Comité observó que en el hospital de la cárcel había nueve internos con diagnósticos de neumonía, gripe, etc. En 1993 dos internos murieron como resultado de las enfermedades contraídas en los centros de detención. El contingente especial no cuenta con uniformes adecuados.

La propagación de las conductas delictivas y el culto de la violencia entre los jóvenes son motivo de preocupación. La irregularidad del proceso educativo en las escuelas, la crisis socioeconómica que se vive y la influencia de una cultura "pop" inferior han hecho que la socialización entre en crisis.

La situación es especialmente grave en los orfanatos, donde los niños viven en condiciones lamentables.

La abolición de varios tipos de subsidio mensual por hijos a partir de septiembre de 1994, fue mal recibida por el público. Hasta entonces existían cuatro tipos de subsidios: por nacimiento, por cada hijo menor de 18 meses, por cada hijo de entre 18 meses y 6 años y por cada hijo de hasta 16 años de edad. Ahora la asignación se ha fijado al mismo nivel para los hijos de todas las edades, y asciende a 480.000 cupones por mes.

Artículo 25 - Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos

Durante el período que se examina, el Parlamento ha debatido el proyecto de ley sobre la administración pública. Este proyecto, cuya segunda lectura acaba de terminar, tiene por objeto reglamentar las condiciones de la administración pública.

El procedimiento por el que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos electorales se establece en el artículo 28 de la nueva Constitución y en la Ley de elecciones parlamentarias aprobada el 1º de septiembre de 1995 con antelación a las elecciones parlamentarias de 5 de noviembre de ese mismo año. Según la ley, todos los ciudadanos de la República que tengan 18 años cumplidos el día de las elecciones tienen derecho a votar. Todo ciudadano de la República con 18 años cumplidos tiene derecho a ser elegido. Todo ciudadano de la República que haya cumplido 25 años y haya residido en la República en forma permanente por lo menos durante 10 años tiene derecho a ser elegido, con independencia de cuáles sean su raza, color, idioma, sexo, religión, opiniones políticas y de otra índole, adscripción nacional, étnica o social, origen, situación económica, clase, etc.

Ciento cincuenta miembros del Parlamento son elegidos por el sistema proporcional a partir de listas únicas de los partidos y 85 lo son por el sistema mayoritario en distritos electorales de mandato único.

Las elecciones se realizan por sufragio universal, libre, igual y directo, y la votación es secreta. Las personas que cumplen condenas de prisión y las declaradas incapaces por la justicia no pueden votar.

El Parlamento es elegido para cumplir un mandato de cuatro años.

El procedimiento para las elecciones presidenciales se establece en el artículo 70 de la nueva Constitución.

En los casos en que se debaten cuestiones importantes, la ley dispone que se celebrarán referendos o plebiscitos.

Artículo 26 - Prohibición de toda forma de discriminación

El artículo 14 de la nueva Constitución de Georgia recoge directamente las disposiciones de este artículo del Pacto. Reza: "Desde su nacimiento todas las personas son libres e iguales ante la ley, cualquiera que sea su raza, color, idioma, sexo, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, clase o domicilio".

Las disposiciones más generales de este artículo de la Constitución se especifican con mayor detalle en la Ley de ciudadanía (art. 4).

El artículo 75 del Código Penal de la República de Georgia ("Violación de la igualdad nacional o racial") fue introducido por la Ley del Soviet Supremo de la República de 2 de agosto de 1991. En particular, se establece que "restringir directa o indirectamente los derechos de los ciudadanos por motivos de raza o nacionalidad o concederles ventajas directas o indirectas" es un delito que puede ser sancionado con privación de libertad.

La legislación georgiana no prohíbe directamente todas las formas de discriminación ni utiliza el término de "discriminación". No obstante, eso dimana directamente de las disposiciones pertinentes de los instrumentos legislativos que ya se encuentran en vigor o que han de promulgar. En lo que respecta al grado de no discriminación en el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto, conviene remitirse a las secciones correspondientes del presente informe.

No obstante, cabe destacar que en la vida cotidiana se siguen produciendo violaciones por motivo de la nacionalidad o el idioma que pueden atribuirse al atraso cultural de una parte, aunque muy pequeña, de la población. Este tipo de situación causa una impresión negativa y recibe la respuesta adecuada de las autoridades, que generalmente velan por que se haga justicia.

Una forma de erradicar los prejuicios que aún persisten es el mecanismo de ciudadanía de la República, controlado por una ley esencialmente antidiscriminatoria.

Artículo 27 - Protección de los derechos de las minorías nacionales

En Georgia los derechos de las minorías están protegidos por el artículo 38 de la nueva Constitución.

La Ley de ciudadanía de la República de Georgia (art. 4) establece que "los ciudadanos de la República de Georgia son iguales ante la ley, cualquiera sea su origen, condición social, situación económica, raza o nacionalidad...".

El Parlamento tiene en estudio el proyecto de ley sobre minorías nacionales elaborado conjuntamente por el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas y el Centro para el Estudio de las Relaciones Etnicas de la Academia de Ciencias de Georgia, con la participación de representantes de las minorías nacionales.

En el proyecto se recogen los principales elementos de la política étnica formulada por el Comité con la asistencia de especialistas en relaciones étnicas. Su punto de partida es que las características propias de las minorías nacionales son un valioso patrimonio común, y que el idioma y la cultura de aquéllas son una condición natural para su existencia individual y colectiva. Al mismo tiempo, se asigna gran importancia a la defensa de la unidad y originalidad de las minorías nacionales y de los principios generales de la ciudadanía.

Es importante destacar que en Georgia las condiciones son propicias para aplicar los principios de este proyecto de ley. Por ejemplo, en la República existen alrededor de 500 escuelas secundarias en que se imparte instrucción en los idiomas ruso, azerbaiyano, armenio y osetio. En algunas escuelas se puede impartir instrucción en griego, hebreo, curdo y otros idiomas en forma optativa. En la Universidad Pedagógica del Estado se forman especialistas para trabajar en escuelas rusas, armenias y azerbaiyanas. Se publican diarios en los idiomas armenio, azerbaiyano y ruso. En la capital hay dos teatros estatales rusos y un teatro armenio. También hay numerosas compañías de aficionados y teatros nacionales (griegos, curdos, azerbaiyanos, osetios, etc.).

A pesar de la muy grave situación económica y de las limitaciones presupuestarias, se está manteniendo e incluso ampliando la infraestructura cultural de las minorías (escuelas, instituciones culturales, prensa, teatro). Por ejemplo, el Ministerio de Educación está estudiando la posibilidad de enseñar el idioma checheno en la región de Ajmet, donde hay implantadas comunidades chechenas.

La delincuencia ha dado lugar a algunos problemas de violación de los derechos de las minorías. En efecto, los representantes de las minorías nacionales también se cuentan entre las víctimas de los elementos criminales. Por ejemplo, el Gobierno ha realizado un estudio especial sobre las denuncias y los llamamientos hechos por los representantes de la minoría azerbaiyana en relación con los atentados, robos y extorsiones de que han sido víctimas.

No obstante, en sus cartas y denuncias las propias víctimas reconocen que todos los ciudadanos honestos de la República, cualquiera sea su nacionalidad, sufren por igual la acción de los delincuentes y de los funcionarios sin escrúpulos.

El Gobierno presta suma atención a la situación en la región de Kvarel, donde viven comunidades avaras. Una importante proporción de la población avara de la región desearía regresar a Dagestán, su tierra tradicional, donde hay más oportunidades de acceder a la propiedad de la tierra que en la región de Kvarel, en que la tierra es escasa. La población avara teme la situación económica inestable de la República. También se queja del malestar social y económico que impera en las aldeas donde vive. Los enfrentamientos con las autoridades locales durante el régimen de Gamsajurdia están aún frescos en su memoria. Con ayuda del Gobierno, se están realizando algunos nombramientos y se están tomando medidas para mejorar la situación económica y social de los avaros.

Para aumentar la eficacia de la política georgiana en favor de las minorías, el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas ha firmado acuerdos de cooperación bilateral con las organizaciones correspondientes de la Federación de Rusia y Azerbaiyán. Se está elaborando un acuerdo con Armenia.

El Jefe del Estado ha creado un Consejo Consultivo entre cuyos miembros se cuentan destacados representantes de las minorías nacionales.

La repatriación de los mesjeti deportados en 1944 es objeto de especial atención. Se ha creado un servicio de repatriación que depende del Gabinete de Ministros y que tiene encomendada directamente la organización de los mesjeti, y se ha aprobado la correspondiente Declaración.

La Orden del Jefe del Estado N° 249 de 30 de diciembre de 1994 sobre medidas adicionales para introducir la reforma agraria en la zona fronteriza constituyó una importante contribución a la protección de los derechos de las minorías. Varias minorías viven en la zona y antes de esta Orden diversos aspectos importantes de la reforma agraria no se aplicaban en ella. Ahora se han levantado las restricciones a la asignación de nuevas parcelas personales y a la construcción individual.

En 1994, junto con miembros de la población autóctona, decenas de miles de personas pertenecientes a las minorías nacionales abandonaron Georgia. Lamentablemente, debido a las carencias del servicio de migraciones y a la falta de información sistemática, el Gobierno no posee estadísticas precisas. No obstante, el estudio general realizado por el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas en colaboración con el Instituto Caucásico para la Paz, la Democracia y el Desarrollo proporciona indicios sobre las intenciones que rusos, armenios, azerbaiyanos y representantes de otras minorías nacionales tienen de emigrar.

Según el 35% de los rusos, el 32% de los azerbaiyanos y el 28% de los armenios entrevistados, algunos miembros de sus familias ya han abandonado el

país y residen en el extranjero. En el caso de los entrevistados georgianos la cifra correspondientes es del 10%, lo que en términos absolutos es muy elevado.

Al mismo tiempo, esta ola de migración no puede atribuirse a la discriminación, como ponen de manifiesto los resultados de la encuesta. Razones como "una actitud negativa hacia las minorías por parte de las autoridades y de la población", "la imposibilidad de satisfacer las necesidades lingüísticas y culturales", etc., que presuponen un elemento de discriminación, no se encontraban entre las más importantes y no podían competir con factores como el "descenso del nivel de vida", "la falta de confianza en el futuro" y "la delincuencia".

Los representantes de las minorías nacionales entrevistados consideraron que la actitud de la mayoría de la población era superior a la media (de 3,4 a 3,7 en una escala de 5 puntos).

El hecho de que minorías culturales y religiosas como los molokanos y los dujoboros estén a punto de desaparecer de Georgia es motivo de especial preocupación para el Gobierno. Recientemente se ha producido un éxodo considerable de los miembros más formados y solventes de estas comunidades hacia la Federación de Rusia. Estudios realizados por el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Etnicas entre las comunidades molokana y dujobora en las aldeas de Ul'yanovka (distrito de Signaj), Krasnogorka (distrito de Sagaredzhoi) y Gorelovka, Spassovka y Orlovka (distrito de Ninotsmind) han demostrado que los miembros de la comunidad emigran debido al deterioro de la situación económica en la República y no porque sean víctimas de discriminación cultural o religiosa.

Por recomendación del Comité, el Parlamento está examinando la cuestión de la consolidación legislativa de la propiedad comunitaria de la tierra y la autonomía de las comunidades, que deberían ayudar a estabilizar la situación de estas comunidades.

La situación de los dujoboros mejorará tras la promulgación de la Orden Nº 42 del Jefe del Estado, de 28 de marzo de 1995, relativa al "Mejoramiento de las condiciones sociales de la comunidad dujobora", en la que se imparten instrucciones a diversos ministerios para que adopten medidas de emergencia.

CONCLUSION

Como se pone de manifiesto en el presente informe, la República de Georgia cuenta con la base legislativa necesaria para aplicar las disposiciones del Pacto, y dicha legislación incorpora los principios más universales del derecho internacional, incluidas disposiciones antidiscriminatorias y otras relativas a la presunción de inocencia, el efecto no retroactivo de las leyes, etc. No obstante, la situación del respeto de los derechos civiles y políticos reconocidos en el Pacto es motivo de preocupación.

Los siguientes son los principales motivos de preocupación:

- a) La crisis económica, que ha hecho caer el nivel de vida de amplios segmentos de la población. En la actualidad, más de un 80% de la población vive por debajo del umbral de pobreza oficialmente reconocido. De las garantías sociales de los grupos más vulnerables (niños, ancianos, mujeres, minorías) es mejor no decir nada. Se puede incluir con toda razón a los intelectuales y los funcionarios públicos en esta categoría. Además, hay varios centenares de miles de refugiados en el país.
- b) La inestabilidad política derivada de la existencia de zonas de conflictos etnopolíticos que abarcan regiones enteras del país y de acontecimientos que cabe equiparar con guerras civiles; la pérdida de autoridad del Gobierno en las zonas de conflicto (Abjasia, Osetia meridional); la crisis energética y la parálisis del sistema de comunicaciones han debilitado el sistema de administración del Estado, especialmente en las regiones periféricas.
- c) El sistema jurídico se ha atomizado en un sinnúmero de leyes de los períodos soviético y possoviético. A ello debe añadirse el aumento sin precedentes de la delincuencia.
- d) El respeto de las normas internacionales de derechos humanos es aún retórico y no se confirma por la práctica de quienes elaboran y aplican las leyes; el mecanismo de protección de los derechos humanos es inadecuado en los niveles gubernamental y no gubernamental.
- e) El país carece de un sistema para informar a la población sobre los derechos humanos en general y las disposiciones del Pacto en particular. Ni siquiera quienes trabajan para los organismos de protección de los derechos humanos tienen una idea clara de la universalidad de las disposiciones concernientes a los derechos humanos y las libertades fundamentales ni de su deber de aplicarlas.

La situación económica y política del país tiende a estabilizarse, creando condiciones favorables para una reforma legislativa. Se ha aprobado una nueva Constitución en la que el capítulo sobre derechos humanos y libertades fundamentales ocupa un lugar preponderante.

Para aplicar las disposiciones del Pacto y proteger más eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales en Georgia, será necesario realizar las siguientes tareas:

- elaborar y poner en práctica un programa republicano destinado a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y otros derechos de los ciudadanos de la República, de conformidad con las disposiciones de la nueva Constitución;

- elaborar un mecanismo para supervisar y evaluar las leyes y las reglamentaciones aprobadas, así como las acciones de las autoridades, a fin de garantizar su conformidad con el espíritu y la letra de la Constitución y del Pacto;
- acelerar el proceso de reforma judicial;
- adoptar medidas para reforzar y desarrollar la estructura del Estado y asistir a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la defensa de los derechos humanos;
- establecer y perfeccionar un sistema público no ministerial que se encargue de supervisar el respeto de los derechos humanos en los servicios especiales, las penitenciarías, las fuerzas armadas y otros órganos cerrados del Estado;
- examinar la legislación existente para determinar si se ajusta a las disposiciones de la Constitución y del Pacto;
- difundir las estadísticas sobre la moral pública y el grado de respeto de los derechos humanos (datos relativos a la delincuencia, al desempleo, el sistema penitenciario, la situación de la familia, la salud de la población, etc.);
- establecer un sistema de enseñanza de los derechos humanos que aproveche la experiencia de otros países y las posibilidades que ofrecen las organizaciones internacionales especializadas.

A. Kavsadze
Presidente,
Comité de Derechos Humanos
y Relaciones Étnicas de
la República de Georgia